



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIV

Miércoles 14 de marzo de 1979

Núm. 32

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 15

DELEGACION DE ATRIBUCIONES EN EL SECRETARIO GENERAL

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, en escrito número 2238, de 9 del actual, me comunica lo siguiente:

"Visto su escrito número 646, fecha 19 de enero de 1979, por el que solicita de este Ministerio la autorización prevenida en el artículo 7 del Reglamento provisional de Gobiernos Civiles, aprobado por Orden de 24 de julio de 1961, a efectos de poder delegar válidamente en el Secretario General de ese Gobierno Civil las atribuciones que se enumeran en el referido escrito:

ESTE MINISTERIO de conformidad con lo prevenido en los artículos 7 y 11 del Reglamento antes citado, así como en las Circulares de la Dirección General de Política Interior de 25 de febrero de 1963 y de esta Subsecretaría de 30 de diciembre de 1967, que lo aclara y desarrolla, ha tenido a bien acordar, autorizar a V. E. para que delegue en el Secretario General de ese Gobierno Civil, las siguientes funciones:

1.º Autorización para la inserción de edictos municipales, anuncios oficiales, particulares, etc., que se remitan al Gobierno Civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

2.º Solicitud de informes y antecedentes a todos los Organismos Oficiales, cuando éstos sean preceptivos para la

tramitación de cualquier clase de expedientes.

3.º Petición de informes a Organismos y Autoridades inferiores.

4.º Orden de ingreso de dementes en establecimientos Psiquiátrico Provincial, en casos de notoria urgencia, por inmediata peligrosidad.

5.º Concesión de Billetes de caridad.

6.º Autorización de espectáculos públicos (cines, bailes, salas de fiestas, juegos recreativos, verbenas, espectáculos de ferias), pero no su denegación y establecimientos públicos (cafés, bares y otros similares) e instalaciones complementarias, pero no su denegación.

7.º Autorización para la adquisición de explosivos a consumidores eventuales.

8.º Autorización para la apertura de establecimientos para venta de cartuchería, pólvora de caza y escopetas.

9.º Imposición de multas cuya cuantía venga determinada taxativamente por un precepto legal.

10.º Autorización para tener huéspedes, hasta un máximo de dos personas, en el concepto que señala el artículo 21-1 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

11.º Autorización de espectáculos taurinos, pero no su denegación.

12.º Expresión de la conformidad de las nóminas de haberes presupuestarios.

13.º Autorización para acumulación temporal de vacantes de Secretarios e Interventores de Fondos de Ayuntamientos".

Lo que se hace público en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del citado artículo 7 del Reglamento provisional de Gobiernos Civiles, para general conocimiento.

Palencia 12 de marzo de 1979. — El Gobernador Civil, Avelino Caballero Díaz.

930

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 16

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, en escrito de 8 de los corrientes, me dice lo siguiente:

"El Decreto 2422/1978, de 25 de agosto (B. O. E. de 1.º de octubre) se refiere, en su artículo segundo, a las señales de que deben estar dotados los pasos a nivel, cuyo establecimiento, policía y posterior conservación corresponde a las entidades titulares de los caminos.

Habida cuenta de la importancia que esta señalización tiene de cara a la seguridad vial, ruego a V. E. vigile muy expresamente el rápido y exacto cumplimiento del mencionado Decreto, instando a dichas entidades (Diputaciones, Ayuntamientos u otras Corporaciones), para que, en el menor plazo posible, y en cualquier caso, antes de las próximas vacaciones de Semana Santa, procedan a la realización que les compete".

Lo que pongo en conocimiento de todas las entidades afectadas en esta provincia, para su exacto y rápido cumplimiento, caso de no haberlo hecho ya, debiendo estar concluida esta señalización,

que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en la calle Don Sancho, número 16, Palencia, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de descubierto que se notifican y en las fechas que asimismo se señalan, el señor Tesorero de Hacienda dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días igualmente contados, reclamación económico - administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición del recurso, no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 102 del citado Reglamento, se notifica al deudor, por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndole un plazo de veinticuatro horas, para hacer efectivo sus débitos, previniéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Relación de deudores

MELGAR DE YUSO

Pilar y Asunción Maquivar; concepto, C. H. Duero; número certificación 17/301; fecha certificación 10-7-78; providencia de apremio 13-7-78; importe 1.216 pesetas.

SOTO DE CERRATO

Mariano Roba Fernandez; concepto, Tasas Sanitarias; número certificación 253; fecha de certificación 30-11-77; providencia de apremio 2-1-77; importe 240 pesetas.

Palencia 6 de marzo de 1979. — El Recaudador, Alberto Diez-Andino de la Cruz.

883

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PALENCIA

Don Juan Bautista Pardo García, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Palencia.

Hago saber: Que en sesión celebrada por la Junta Electoral de Zona, a la vista de las peticiones presentadas por don Eutiquio Pérez Pascual; don José Pascual Pascual; don Gerardo Alonso Pascual; don Angel Pascual Pascual; don Juan Arnáiz Alonso; don Francisco Pascual Pinillos y don Pedro García Soto, como candidatos en la lista por Coalición Democrática en Espinosa de Cerrato, a elecciones municipales, acordó, por unanimidad, tener por formuladas las bajas de los solicitantes por renuncia voluntaria a ser candidatos en dicha lista, quedando sin cubrir las vacantes por no poder serlo automáticamente al no existir suplentes, conforme el artículo 16,9 de la Ley 39/1978, de 17 de julio.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia a diez de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Juan Bautista Pardo García.

93

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PALENCIA

Don Juan Bautista Pardo García, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Palencia.

Hago saber: Que en sesión celebrada por la Junta Electoral de Zona, a la vista de la petición presentada por don Bernardo Zapatero Alonso, como candidato en la lista de Agrupación de Electores Independiente en Fuentes de Nava, acordó por unanimidad, tener por for-

mulada la baja del solicitante por renuncia voluntaria a ser candidato en dicha lista, quedando sin cubrir la vacante por no poder serlo automáticamente al no existir suplentes, conforme al artículo 16,9 de la Ley 39/1978, de 17 de julio.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia a diez de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Juan Bautista Pardo García.

938

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PALENCIA

CORRECCION DE ERRORES de la relación de listas definitivas de Candidatos proclamados por la Junta Electoral de Zona de Palencia, para la elección de Concejales y Alcaldes Pedáneos, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 27 del día 2 de marzo de 1979:

Advertido error en mencionada relación, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: "BAÑOS DE CERRATO. — Agrupación de Electores Independiente. — 1. Francisco Miguel Lozolla Hernández..." debe decir: "BAÑOS DE CERRATO. — Agrupación de Electores Independiente. — 1. Francisco Miguel Lozoya Hernández..."

Donde dice: "BAÑOS DE CERRATO. — Unión de Centro Democrático. — 7. Martina Benítez Sánchez..." debe decir: "BAÑOS DE CERRATO. — Unión de Centro Democrático... 7. Marina Benítez Sánchez..."

Donde dice: "BECERRIL DE CAMPOS. — Unión de Centro Democrático... 4. Alfredo Olivares García..." debe decir: "BECERRIL DE CAMPOS. — Unión de Centro Democrático... 4. Alfredo Olivares García..."

Donde dice: "CEVICO DE LA TORRE. — Unión de Centro Democrático... 2. Lucas Ferraras Zamora... 4. Prudencia Quevedo Rivas... 7. Alejandro Villa Ocasar." Debe decir: "CEVICO DE LA TORRE. — Unión de Centro Democrático... 2. Lucas Ferreras Zamora... 4. Prudencio Quevedo Rivas... 7. Alejandro Villa Ocasar."

Donde dice: "CEVICO DE LA TORRE. — Partido Socialista Obrero Español. 1. Isidro Merino Calleja... 3. José María Rodríguez Garca..." debe decir: "CEVICO DE LA TORRE. — Partido Socialista Obrero Español. 1. Isidro Medina Calleja... 3. José María Rodríguez García..."

Donde dice: "ITERO DE LA VEGA. — Unión de Centro Democrático... 5. Manuel Martínez Ruiz..." Debe decir: "ITERO DE LA VEGA. Unión de Centro Democrático... 5. Manuel Martínez Gil..."

Donde dice: "PALENCIA. Partido del Trabajo de Castilla-León... 2. Fernando Cabugo García..." Debe decir: "PALENCIA. Partido del Trabajo de Castilla-León... 2. Fernando Sabugo García..."

Donde dice: "VALLE DE CERRATO. Agrupación de Electores... 5. Florentino Rodríguez Manchón." Debe decir: "VALLE DE CERRATO. Agrupación de Electores... 5. Florentino Rodríguez Manchón."

936

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial, concede autorización en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza al señor Presidente de la Asociación de Cazadores Baltanasiegos, titular del Coto Privado de Caza número P-10.080, sito en el término municipal de Baltanás (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL", en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de Caza Menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 8 de marzo de 1979. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado. 922

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil, esta Jefatura

Provincial, concede autorización en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza a don Angel San Miguel de Pablo, titular del Coto Privado de Caza número P-10.168, sito en el término municipal de Villamediana (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL", en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de Caza Menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 8 de marzo de 1979. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado. 922

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial, concede autorización en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza a don Angel Fontaneda Pérez, titular del Coto Privado de Caza número P-10.338, sito en el término municipal de San Quirce de Pisuegra (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL", en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de Caza Menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 8 de marzo de 1979. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado. 922

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial, concede autorización en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza a don Teófilo González Flores, titular del Coto Privado de Caza número P-10.343, sito en el término municipal de Villaconancio (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL", en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de Caza Menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 8 de marzo de 1979. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado. 922

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Exped. número 167/28/78

Comercio de Mayoristas y Minoristas de Droguerías, Herboristerías, Ortopedia, Perfumería y Plásticos

VISTO el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el Sector de "Comercio de Mayoristas y Minoristas de Droguerías, Herboristerías, Ortopedia, Perfumería y Plásticos", y

RESULTANDO: Que con fecha 27 de febrero de 1979, tuvo entrada en esta Delegación el texto definitivo del citado Convenio Colectivo y demás documentación complementaria, suscrito, de una parte por la representación de la Central Sindical C. G. T.—Independiente, y de la otra por la Asociación de Empresarios de Detallistas y Droguería y Perfumería, de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberante designada al efecto y al objeto de proceder a la homologación del mismo.